

Constancia
PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley número 124 de 2023 Senado: “Por medio del cual se regula la especialidad médica de neurocirugía y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

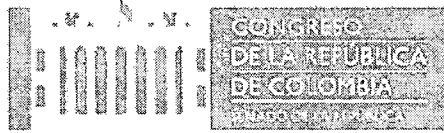
ARTÍCULO 9. DEL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD. El ejercicio de la especialidad de Neurocirugía por fuera de las condiciones establecidas en la presente ley, se considera ejercicio ilegal de la medicina; **Asimismo, en un plazo máximo de un año posterior a la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Salud y Protección Social de Manera participativa con las asociaciones gremiales de neurocirugía expedirá una reglamentación respecto al ejercicio de la especialidad que en todo caso incluirá la necesidad de recertificación y la periodicidad del mismo.**

~~**PARÁGRAFO.** El ejercicio de la especialidad de neurocirugía, será recertificada cada cinco (5) años, y su finalidad es determinar que el profesional está cualificado en conocimientos, habilidades y destrezas y así propender por una atención de alta calidad para los pacientes. Esta recertificación se solicitará ante la Asociación Colombiana de Neurocirugía y la Asociación Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica de Especialistas y Profesionales Afines -CAMEC-.~~

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


20.02.2024



JUSTIFICACIÓN

La reglamentación del ejercicio de la especialidad de neurocirugía, así como la necesidad de recertificación y su periodicidad, es una temática técnica y científica que se debiese reglamentar bajo estos criterios en espacios participativos de los cuales participen tanto el Ministerio de Salud como las agremiaciones de especialistas.

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8-62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Teléfono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA